

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz). 2017.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 29 de octubre de 2019,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz), correspondiente al ejercicio 2017.

Sevilla, 10 de diciembre de 2019.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY (CÁDIZ). 2017

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 29 de octubre de 2019, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz), correspondiente al ejercicio 2017.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL.
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA.
4. CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA.
5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD.
 - 5.1. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable.
 - 5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable.
6. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN Y A LAS CONCLUSIONES.
7. RECOMENDACIONES.
8. ANEXOS.
 - 8.1. Anexo I. Presupuesto de 2017.
 - 8.2. Anexo II. Balance de Situación de SUIPRA, S.A.
 - 8.3. Anexo III. Marco normativo.
9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE.

A B R E V I A T U R A S

BOP	Boletín oficial de la provincia.
DA	Disposición Adicional.
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía.
€	Euros.
GPF-OCEX	Guías prácticas de fiscalización de los OCEX.
ICL	Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
ISSAI-ES	Adaptación de las Normas Internacionales de las Entidades Superiores Fiscalizadoras.
LCCA	Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
PATRICA	Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
PIE	Participación en los tributos del Estado.
RPT	Relación de puestos de trabajo.
SPRyGT	Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz.
TRLEBEP	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de lo dispuesto en su ley constitutiva, ha incluido en su programa Anual de Actuación de 2018 la fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz), correspondiente al ejercicio 2017.
- 2 El objetivo consiste en emitir unas conclusiones en materia financiera, en términos de seguridad limitada, y opinar, en términos de seguridad razonable, sobre si las actividades fiscalizadas resultan conformes en todos los aspectos significativos con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos. El marco normativo que resulta de aplicación se resume en el anexo 8.3 de este informe.
- 3 El Ayuntamiento de Prado del Rey se encuentra situado en la provincia de Cádiz, cuenta con una población estimada, según datos recogidos del padrón municipal a 1 de enero de 2017 por el Instituto Nacional de Estadística, de 5.710 habitantes, distribuidos por géneros en 2.865 mujeres y 2.845 hombres.

La actual corporación municipal está formada por el alcalde y 10 concejales. La Junta de Gobierno local está integrada, además de por el alcalde, por dos tenientes de alcalde.

Para la gestión de parte de los servicios municipales, el ayuntamiento participa en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz:

Servicio	Entidad	Prestador del Servicio
Recogida Residuos	Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz	Basuras Sierra de Cádiz
Abastecimiento Agua Potable	Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz	Aguas Sierra de Cádiz
Alcantarillado	Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz	Aguas Sierra de Cádiz
Tratamiento Residuos	Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz	Basuras Sierra de Cádiz

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 1

- 4 El ayuntamiento tiene constituida una sociedad pública (SUIPRA, S.A.) con una participación del 100% del capital social.

La empresa tiene como objeto social la promoción y construcción de viviendas. Las últimas cuentas depositadas en el Registro Mercantil son las correspondientes al ejercicio 2005. La sociedad se encuentra en proceso de liquidación.

El balance de situación de la empresa del ejercicio 2017, obtenido de la declaración del impuesto sobre sociedades (modelo 200), se recoge en el anexo 8.2 y se resume en el cuadro nº 1:

ACTIVO		PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
		Patrimonio Neto	536.359,35
Activo no corriente	40.030,19	Pasivo no corriente	
Activo corriente	536.971,09	Pasivo corriente	40.641,93
TOTAL	577.001,28		577.001,28

Fuente: Modelo 200 del Impuesto sobre sociedades

Cuadro nº 2

Aunque SUIPRA, S.A. está en proceso de liquidación, durante el ejercicio fiscalizado el ayuntamiento ha asumido gastos correspondientes a la empresa por importe de 23.135,53 €.

2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL

- 5 Las responsabilidades de los diferentes órganos municipales en relación con la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General previstas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICL) y en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía,, se resumen a continuación:
- La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al Presidente de la entidad local (art. 191.3 TRLRHL).
 - El Pleno de la Corporación es el competente para aprobar la Cuenta General del ejercicio. Dicha aprobación no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas (art. 212 TRLRHL y regla 49 de la ICL).
 - La Intervención del Ayuntamiento debe informar la liquidación del presupuesto y formar la Cuenta General. Así mismo, le corresponde llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos. También asume la fiscalización de los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico y los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven (arts. 191.3, 204.1, 212 y 214 TRLRHL).
 - A la Tesorería del Ayuntamiento le corresponde la recaudación de los derechos y el pago de las obligaciones (art. 196.1 TRLRHL).
 - La Entidad debe rendir la Cuenta General de cada ejercicio a la Cámara de Cuentas de Andalucía dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico que se refiera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.b de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3. RESPONSABILIDADES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 6 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas es expresar unas conclusiones en la revisión financiera en términos de seguridad limitada, sobre los aspectos y elementos de carácter financiero descritos en el alcance. En la revisión del cumplimiento de la legalidad la responsabilidad es obtener una seguridad razonable para expresar una opinión sobre el cumplimiento de la normativa aplicable.
- 7 Los trabajos se han llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, contenidos en las Normas Internacionales de Auditoría Pública (ISSAI-ES) y en las guías prácticas de fiscalización de los Órganos de Control Externo (GPF-OCEX).

Dichas normas exigen que la Cámara de Cuentas de Andalucía cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad limitada respecto de la situación financiera del ayuntamiento y una seguridad razonable de que la entidad fiscalizada cumple con el marco normativo vigente.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la revisión financiera y el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho incumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones de la revisión financiera y la opinión en la fiscalización del cumplimiento de legalidad sobre los aspectos significativos conforme al marco normativo que le resulta de aplicación.

- 8 Los trabajos de campo finalizaron el 25 de mayo de 2019.

4. CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA

Presupuesto

- 9 El presupuesto definitivo del ejercicio 2017 del ayuntamiento se aprobó el 26 de septiembre de 2017 y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el 8 de noviembre (BOP nº 213).

No se ha aprobado la liquidación de este presupuesto ni, lógicamente, la cuenta general.

Cuando se inició la auditoría, el último ejercicio que había rendido el Ayuntamiento de Prado del Rey a la Cámara de Cuentas de Andalucía era de 2014. Durante la realización de los trabajos de campo, la Entidad local ha rendido, el 7 de marzo de 2019, las cuentas de 2015.

- 10 La contabilización de las operaciones no se realiza cuando se producen los actos de naturaleza presupuestaria, económica, financiera o patrimonial susceptibles de registro, pues el ayuntamiento no lleva al día la contabilidad. En tal sentido, durante la realización de los trabajos de campo de esta auditoría, todavía no se habían contabilizado todos los ingresos producidos en el ejercicio 2017 y anteriores.

Además, las operaciones contables se registran siguiendo un criterio de caja, incumplándose el principio contable de devengo recogido en el marco conceptual de la contabilidad pública.

Durante el ejercicio auditado no se ha tramitado ningún expediente de modificaciones de crédito y la contabilización de los gastos presupuestarios se efectúa acumulando las fases contables ADO.

- 11 Debido a las circunstancias anteriores, no se puede garantizar la autenticidad, integridad, coherencia y exactitud de las anotaciones contables efectuadas. En suma, no se puede asegurar que la información contable facilitada por el ayuntamiento sea completa y fiable, pues puede contener errores materiales y sesgos.
- 12 Por otro lado, la Asesoría Jurídica de la Diputación de Cádiz, que presta el asesoramiento jurídico a la Entidad local, ha cuantificado los litigios, demandas y pleitos contra el ayuntamiento durante el ejercicio 2017 en 427.332,05 €.

Ingresos

- 13 El Ayuntamiento de Prado del Rey tiene firmado un convenio con la Diputación de Cádiz en virtud del cual el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación (SPRyGT) asume la gestión censal y tributaria de determinados impuestos y tasas, así como la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público de titularidad municipal.

El resto de tributos son gestionadas directamente por el ayuntamiento.

- 14 La cuenta recaudatoria de 2017 realizada por el SPRyGT presenta un saldo a favor del ayuntamiento de 239.035,35 €:

(€)	
Liquidación	Importe
Total recaudado	2.170.445,65
Cobros del ayuntamiento	-4.214,94
Deducciones	-177.101,60
Anticipos	-1.750.093,76
Liquidación a favor del ayuntamiento	239.035,35
Fuente: Cuenta recaudatoria Cuadro nº 3	

- 15 No obstante, el ayuntamiento no efectúa un control de las cantidades recaudadas por el SPRyGT ni de la cuenta recaudatoria presentada por el citado organismo.

- 16 Por otro lado, en el caso de los tributos gestionados por el propio ayuntamiento no se remiten al SPRyGT los valores no recaudados en periodo voluntario y que, en virtud del convenio, deben ser gestionados en vía ejecutiva por el Servicio dependiente de la Diputación Provincial.

Así, de las licencias de obras, apertura, segregación de fincas, etc., tramitadas durante el ejercicio 2017, el ayuntamiento ha recaudado 26.180,21 € y han quedado pendientes de cobro 7.986,00 €. Estos valores pendientes de cobro no se han remitido al SPRyGT y, en consecuencia, no se ha iniciado el procedimiento para proceder a su cobro en vía ejecutiva, debido a que la Entidad local no estaba dada de alta en el correspondiente aplicativo informático.

En tal sentido, desde el ayuntamiento se deben efectuar las gestiones necesarias para que se pueda llevar a cabo el procedimiento de apremio sobre tales deudas.

- 17 La Entidad local tampoco efectúa un control sobre la facturación obtenida en el término municipal por las empresas explotadoras de servicios (suministro eléctrico, telefonía, etc.) que permite calcular el importe de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público local.
- 18 El ayuntamiento no recibe ningún ingreso del Estado como consecuencia de su participación en los tributos del Estado (PIE), pues el importe que le correspondería se lo retiene íntegramente el Ministerio de Hacienda y Función Pública¹, como consecuencia de las deudas que tiene el ayuntamiento con la Administración del Estado.

Las retenciones practicadas durante el ejercicio 2017 son las siguientes:

Concepto	Importe	(€)
PIE 2008 y 2009	7.908,72	
AEAT	10.187,66	
Seguridad Social	987.228,85	
Pago a proveedores RDL 4/2012	75.511,33	
Pago a proveedores RDL 8/2013	1.437,14	
Total	1.082.273,70	
Fuente: elaboración propia		Cuadro nº 4

Esta situación se mantiene en los ejercicios económicos siguientes.

- 19 De la participación de los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PATRICA)² el ayuntamiento debería haber recibido 348.862,76 €; si bien, solo ha cobrado 172.943,28 €, pues el resto la Administración de la Junta de Andalucía se lo han retenido como consecuencia del reintegro de una subvención de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz que no ha justificado, así como las cantidades correspondientes al canon de control de vertidos y al de regulación de abastecimiento.

¹ En la actualidad Ministerio de Hacienda (Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, BOE nº 138, de 7 de junio).

² Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deudas con acreedores ordinarios

- 20 El ayuntamiento tiene implantado el registro contable de facturas establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Al amparo del artículo 6 de la Ley, se encuentra adherido al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) y utiliza el citado punto de entrada para todas las facturas con independencia de su cuantía.

- 21 Durante el ejercicio fiscalizado la Entidad local ha registrado 1.003 facturas por importe de 718.869,09 €. Del citado importe, han quedado pendiente de imputar al presupuesto, por falta de consignación, 7.997,40 € que se debería haber contabilizado en la cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".³

En todo caso, no se puede conocer el saldo de la citada cuenta, a 31 de diciembre de 2017, pues, como ya se ha señalado, no se puede garantizar la autenticidad, integridad, coherencia y exactitud de las anotaciones contables. El interventor del ayuntamiento, en el informe sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria que acompaña a la aprobación del presupuesto, estima un saldo inicial de la cuenta 413 de 770.000,00 €.

Endeudamiento financiero

- 22 A 31 de diciembre de 2017 el endeudamiento financiero de la Entidad local es de 5.164.632,29 €.

El ayuntamiento tiene concertado dos préstamos a largo plazo formalizados en 2004 y 2010 y, a su vez, se acogió al mecanismo de financiación para el pago a proveedores regulado por el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero y el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio:

Entidad	Año de concertación	Saldo inicial	Amortización 2017	Saldo 31/12/17
Caixa	2004	987.000,00	38.656,95	599.723,00
Caixa	2010	2.180.000,00	164.040,38	1.368.735,27
Bankia	2012	1.857.029,60	-	1.857.029,60
Bankia	2012	1.143.992,36	-	1.143.992,36
Caixa	2013	260.202,78	32.525,36	195.152,06
Total		6.428.224,74	235.222,69	5.164.632,29

Fuente: elaboración propia.

Cuadro nº 5

³ A partir del 1 de enero de 2019, la cuenta 413 pasa a denominarse "Acreedores por operaciones devengadas", según la Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre.

Endeudamiento con Administraciones Públicas

- 23 La deuda de la Entidad local con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a 6 de febrero de 2019, es de 487.729,80 €.

Además, hay que tener en cuenta en importe de la devolución de la PIE de los ejercicios 2008 y 2009 que, a 31 de diciembre de 2017, era de 110.722,58 €:

Descripción	Año concertación	Amortización 2017	Saldo 31/12/17
Devolución PIE 2008	2010	2.306,52	32.292,16
Devolución PIE 2009	2011	5.602,20	78.430,42
Total		7.908,72	110.722,58

Fuente: elaboración propia.

Cuadro nº 6

- 24 La deuda del ayuntamiento con la Seguridad Social, a fecha de 6 de febrero de 2019, asciende a 2.112.871,71 €.
- 25 La deuda con la Administración de la Junta de Andalucía, a fecha 20 de noviembre de 2017, es de 432.857,80 € correspondiente al reintegro de una subvención concedida por la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz y del canon de la regulación de abastecimiento.

Tesorería

- 26 El estado de tesorería facilitado por el ayuntamiento, con fecha 13 de noviembre de 2018, obtenido a través del sistema contable es incoherente, inconexo y no ofrece ninguna fiabilidad.

Ante esta situación, se ha circularizado a las entidades financieras con las que opera la entidad local y se han obtenido todos los movimientos de las cuentas corrientes que el ayuntamiento tiene en dichas entidades.

- 27 El resultado de la situación de tesorería es el siguiente:

Entidad	Cuenta	Saldo inicial (€)	Saldo final (€)
BBVA	****11039	88.041,09	86.194,63
CAIXABANK	****40631	141.280,65	17.811,59
CAIXABANK	****34103	116.488,00	22.324,42
CAIXABANK	****31635	2.618,08	2.606,08
CAIXABANK	****23424	3.334,70	85,41
CAIXABANK	****04304	272.948,61	189.775,10
CAIXABANK	****65808	14.812,15	13.278,53
UNICAJA	****35439	633,37	937,14
CAJA RURAL	****05721	82,89	1.379,36
CAJA RURAL	****01420	43.138,00	43.138,00
Total		683.377,54	377.530,26

Fuente: elaboración propia.

Cuadro nº 7

Durante el ejercicio fiscalizado se han cerrado tres cuentas corrientes en la entidad CAIXABANK (****36929, ****35277, ***22988).

- 28 El Ayuntamiento de Prado del Rey no tiene caja operativa.
- 29 Durante 2017, se han tramitado 14 pagos a justificar por importe total de 4.263,14 €.
- 30 No se pueden conocer los saldos de las cuentas 554 “cobros pendientes de aplicación” ni de la 555 “pagos pendientes de aplicación”, a 31 de diciembre de 2017, pues, como ya se ha señalado, no se puede garantizar la autenticidad, integridad, coherencia y exactitud de las anotaciones contables. En todo caso, en el remanente de tesorería de 2015 figuran 154.822,41 € como cobros pendientes de aplicar, y 7.923.138,61 € como pagos pendientes.

5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

5.1. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable

Presupuesto, liquidación del presupuesto y cuenta general

- 31 El presupuesto definitivo de 2017 del ayuntamiento se aprobó el 26 de septiembre de 2017 y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el 8 de noviembre (BOP nº 213), incumpléndose con el artículo 169.2 del TRLRHL que requiere que se apruebe antes de 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.
- 32 La liquidación del presupuesto debe confeccionarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente y se debe remitir una copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo (art. 191.3 y 193.5 TRLRHL).

A la fecha de finalización de los trabajos de campo, el ayuntamiento no ha aprobado la liquidación del presupuesto de los ejercicios 2016 y 2017, incumpliendo los preceptos citados.

- 33 En el caso de que las entidades locales no cumplan con tal obligación, la Ley de Economía Sostenible, de 4 de marzo de 2011, autoriza a la Administración del Estado a retener el importe de la participación en los tributos del Estado. El Ministerio de Hacienda y Función Pública incluye, durante el ejercicio 2017 y siguientes, al Ayuntamiento de Prado del Rey en la relación de entidades locales que se encuentran en esta situación de incumplimiento; en todo caso, como el importe de la participación en los tributos del Estado se lo retiene el Ministerio, como consecuencia de las deudas que el ayuntamiento mantiene con entidades públicas, no se le puede aplicar dicha penalidad.
- 34 El Pleno de las Corporaciones locales debe aprobar la cuenta general antes del 1 de octubre del ejercicio siguiente y debe ser remitida a la Cámara de Cuentas de Andalucía antes del 1 de noviembre [arts. 212 TRLRHL y 11.1b) LCCA].

El Ayuntamiento de Prado del Rey incumple sistemáticamente estos preceptos, pues la última cuenta que ha rendido a esta Institución es del ejercicio 2015 (la rendición se ha producido el 7 de marzo de 2019).

- 35 Por otro lado, el ayuntamiento no dispone de un inventario de bienes actualizado y consolidado, tal y como exigen los artículos 57 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y los artículos 95 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Personal

- 36 El Ayuntamiento de Prado del Rey no dispone de relación de puestos de trabajo ni de un instrumento similar, incumpliendo el artículo 74 del TRLEBEP.

No obstante, con posterioridad al ejercicio fiscalizado, el Pleno del Ayuntamiento, celebrado el 20 de agosto de 2018, aprueba la relación de puestos de trabajo de la Entidad local. En todo caso, esta relación de puestos de trabajo no contiene todos los requisitos exigidos por el citado artículo 74 del TRLEBEP, pues no determina los sistemas de provisión de los puestos ni las retribuciones complementarias.

- 37 La plantilla orgánica del ayuntamiento para 2017 se aprueba junto con el presupuesto y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de noviembre (BOP nº 213).

El número de plazas de la plantilla publicada es el siguiente:

Tipo de personal	Plantilla
Funcionarios	16
Laborales fijos	6
Laborales temporales	68
Total	90

Fuente: elaboración propia. Cuadro nº 8

- 38 La plantilla recoge indebidamente las plazas de personal laboral temporal que no deben estar incluidas en tal documento, pues solamente deben figurar las plazas que el ayuntamiento considere que tienen un carácter estructural. En tal sentido, los artículos 90.1 de la LBRL y 126 del TRRL determinan que la plantilla deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.
- 39 A 31 de diciembre de 2017 trabajaban en el ayuntamiento: 13 funcionarios, 1 laboral fijo, 36 laborales indefinidos no fijos y 83 laborales temporales:

Tipo de personal	Plantilla	31/12/2017
Funcionarios	16	13
Laborales fijos	6	1
Laborales indefinidos no fijos	-	36
Laborales temporales	68	83
Total	90	133

Fuente: elaboración propia. Cuadro nº 9

- 40 De los 36 laborales indefinidos no fijos, 3 han adquirido tal condición por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento y otros 3 en virtud de la conversión de sus contratos de trabajos temporales en indefinidos. Los 30 restantes mantienen sus contratos laborales temporales que se han ido concatenando a lo largo del tiempo o bien no se han renovado. Todos estos trabajadores se encuentran en una situación irregular recogida en el artículo 15.3 y 5 del Estatuto de los Trabajadores, con las consecuencias previstas en la DA 15ª del citado Estatuto⁴.

Por consiguiente, en relación con estas plazas ocupadas por trabajadores indefinidos no fijos, el ayuntamiento debe proceder a cubrirlas adecuadamente conforme a los procedimientos establecidos en la legislación de función pública y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En caso contrario, debe proceder a la amortización de tales plazas y a la extinción de los contratos, adecuándose a lo establecido en la legislación laboral.

Además, se debe tener en cuenta que tras la entrada en vigor de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, los órganos competentes en materia de personal son responsables de que los contratos de trabajo del personal laboral cumplan con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad y, a su vez, tales órganos no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con contrato de trabajo temporal, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial (DA 34ª).

- 41 De los 83 laborales temporales del Ayuntamiento de Prado del Rey, a 31 de diciembre de 2017, 32 responden al Plan de Cooperación Local, financiado por la Diputación de Cádiz y al programa de empleo joven y mayores de treinta años, financiado por la Junta de Andalucía (Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del empleo autónomo).

⁴ El artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores establece:

3. Se presumirán por tiempo indefinido los contratos celebrados en fraude de ley.

5. ... los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos.

La disposición adicional 15ª señala:

1. Lo dispuesto en el [...] artículo 15.5 sobre límites al encadenamiento de contratos surtirá efectos en el ámbito de las Administraciones Públicas y sus organismos vinculados o dependientes, sin perjuicio de la aplicación de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, por lo que no será obstáculo para la obligación de proceder a la cobertura de los puestos de trabajo de que se trate a través de los procedimientos ordinarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

- 42 Por su parte, los trabajadores de servicios sociales (8 indefinidos no fijos y 4 temporales) se encuentran acogidos al Plan Andaluz de Servicios Sociales, financiado por fondos provenientes de la Junta de Andalucía y de la Diputación de Cádiz. Estos trabajadores se seleccionan mediante el procedimiento establecido por la propia Diputación de Cádiz y para cubrir las posibles bajas y sustituciones hay constituida una bolsa de trabajo.
- 43 El resto de trabajadores temporales (47) son retribuidos con cargo al presupuesto del ayuntamiento.
- 44 En la Entidad local también existen otras dos bolsas de trabajo sociales, constituidas en los ejercicios 2011 y 2014, que permiten que el ayuntamiento efectúe contratos temporales para hacer frente a las obras y servicios municipales y, a su vez, facilitar la inclusión social de las personas incorporadas a las bolsas.
- 45 El número de contratos laborales temporales efectuados por el ayuntamiento durante el ejercicio 2017 oscila entre los 17 del mes de junio y los 41 del mes de noviembre:

Mes	Número de contratos
Enero	26
Febrero	37
Marzo	33
Abril	30
Mayo	34
Junio	17
Julio	20
Agosto	18
Septiembre	36
Octubre	29
Noviembre	41
Diciembre	19

Fuente: Ayuntamiento

Cuadro nº 10

- 46 En total se han efectuado 340 contrataciones temporales durante 2017. En ningún supuesto se ha justificado la excepcionalidad o la necesidad urgente e inaplazable que, en su caso, hubiesen permitido efectuar tales contrataciones, incumpléndose el artículo 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016 o el artículo 19.2 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.
- 47 El anexo de personal que acompaña al presupuesto [art. 168.1.c) TRLRHL] determina las retribuciones que corresponden a cada uno de los puestos de trabajo existentes en el ayuntamiento. Para los funcionarios se especifican las retribuciones básicas (sueldo, trienios y pagas extraordinarias) y las complementarias (complemento de destino, específico, productividad, así como otros complementos aprobados por la Corporación). En el caso del personal laboral, se determinan las retribuciones básicas, los complementos (denominados plus de convenio) y, en su caso, la productividad de cada uno de los puestos.

- 48 Por lo que respecta a los “otros complementos aprobados por la Corporación”, se debe tener en cuenta que los funcionarios de la Administración local solo pueden ser remunerados por los conceptos retributivos recogidos en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, lo que impide que puedan percibir otros ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, ni que se pueda modificar el régimen legal de retribuciones establecido en la legislación.
- 49 Por su parte, el complemento de productividad aplicable a los funcionarios y parte del personal laboral, no puede estar fijado de antemano en el anexo de personal por una cuantía concreta, ya que se contradice el carácter variable que la normativa atribuye al citado concepto retributivo, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo (art. 5.1 Real Decreto 861/1986, de 25 de abril). Sin que sea posible que a priori se puedan determinar tales circunstancias.
- 50 Las nóminas correspondientes a todos los meses del ejercicio fiscalizado son reparadas por el interventor por los siguientes motivos: a) que existe personal laboral contratado con carácter temporal en puestos de trabajo que esta intervención considera “estructurales” lo que produce la sucesión de contratos de duración determinada, b) que, de conformidad con la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, durante este ejercicio no se procederá a la contratación de personal temporal, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables y c) que la selección de personal realizada para el acceso al empleo público no cumple los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.
- 51 La documentación de los expedientes del personal funcionario no se encuentra ordenada y no está depositada en la unidad responsable de recursos humanos; por el contrario, se encuentra dispersa en otras dependencias.

Por lo que respecta a los expedientes del personal laboral solo contienen el contrato y la duración de los mismos. Sin que figuren en los mismos las titulaciones académicas, los cursos recibidos o impartidos, las licencias o permisos, etc.

Gastos

- 52 Durante el ejercicio auditado no se ha tramitado ningún expediente de contratación. Los gastos corrientes en bienes y servicios asumidos por la Entidad local, así como las inversiones reales se efectúan al margen de la legislación de contratos públicos.

Del registro de facturas se ha obtenido información sobre las facturas tramitadas y contabilizadas por el ayuntamiento durante 2017.

Del análisis de las mismas se ha comprobado que nueve proveedores han presentado facturas en el ejercicio 2017 cuyo importe acumulado supera los 18.000 €:

Proveedores	Número de facturas	Importe (€)
Número 1	11	24.410,63
Número 2	24	37.131,52
Número 3	25	20.417,10
Número 4	12	19.015,39
Número 5	48	30.007,35
Número 6	325	121.644,01
Número 7	26	19.803,46
Número 8	2	20.000,00
Número 9	1	21.780,00
Total	474	314.209,46

Fuente: elaboración propia.

Cuadro nº 11

- 53 En tales casos, se deberían haber licitado los correspondientes contratos mediante los procedimientos de adjudicación establecidos en la legislación aplicable. En el resto de los supuestos, se debería haber seguido la tramitación del contrato menor.

Transparencia

- 54 El Ayuntamiento no cumple con la normativa sobre transparencia contenida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En el portal de transparencia de la Entidad local solamente hay información sobre la liquidación del presupuesto de 2015 y un proyecto de modificación de la RPT.

- 55 Por lo que se refiere al perfil de contratante, la única información disponible en su página web es la de una adjudicación provisional (sic) del contrato para la explotación del bar en la piscina municipal de 28 de junio de 2010.

Tesorería

- 56 El ayuntamiento incumple el artículo 187 del TRLRHL al no disponer de un plan de disposición de fondos de la tesorería.

Estabilidad

- 57 El presupuesto aprobado para el ejercicio 2017 cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, pues los recursos no financieros son superiores a los gastos no financieros, con una capacidad de financiación de 654.527,41 €:

	(€)
Recursos no financieros (capítulos 1 al 7)	4.257.032,20
Gastos no financieros (capítulos 1 al 7)	3.602.504,79
Superávit	654.527,41
Fuente: elaboración propia a partir del presupuesto aprobado.	Cuadro nº 12

En todo caso, en el informe de intervención de fecha 11 de julio de 2017, la capacidad de financiación la sitúa en 982.677,35 €, en virtud de los ajustes previstos en el Manual del cálculo de déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales. No obstante, se debe tener presente que como la Entidad local no aprueba la liquidación de sus presupuestos, los ajustes se realizan teniendo en cuenta las magnitudes de los ejercicios económicos 2012, 2013 y 2014. En consecuencia, no se consideran adecuados los ajustes efectuados en el citado informe.

- 58 Según los datos publicados por el Ministerio de Hacienda, el periodo medio de pago a proveedores del Ayuntamiento durante el ejercicio 2017 es el siguiente:

Periodo medio de pago	
1º trimestre	127,96 días
2º trimestre	118,08 días
3º trimestre	Sin datos
4º trimestre	Sin datos
Fuente: Ministerio de Hacienda.	Cuadro nº 13

Por consiguiente, se incumple el periodo de pago de treinta días establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio.

5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable

- 59 Debido a la importancia de los incumplimientos descritos en el párrafo “Fundamentos de la opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable” las actividades, operaciones presupuestarias y financieras efectuadas por el ayuntamiento durante el ejercicio 2017 no resultan conformes con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

6. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN Y A LAS CONCLUSIONES

- 60 La Entidad local no posee manuales de procedimientos ni reglamentos internos, a excepción de las bases de ejecución del presupuesto.
- 61 El puesto de Secretario-Interventor estuvo ocupado hasta el 9 de octubre de 2017 por un funcionario de habilitación nacional. A partir de esa fecha fue ocupado por un funcionario del propio ayuntamiento con un nombramiento accidental.

Por su parte, el puesto de Tesorero durante el ejercicio 2017 estuvo ocupado por el mismo funcionario del ayuntamiento de manera accidental.

- 62 El Ayuntamiento de Prado del Rey tiene firmado un convenio con la Diputación de Cádiz, de 1 de enero de 2009, en virtud del cual el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación (SPRyGT) asume la gestión censal y tributaria de los siguientes impuestos y tasas:
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana
 - Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana
 - Impuesto sobre actividades económicas
 - Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
 - Tasa sobre utilización privativa o aprovechamiento especial por entrada de vehículos a través de las aceras
 - Tasa sobre recogida domiciliarios de basura y residuos sólidos.

El convenio cuenta con un anexo de 22 de octubre de 2009, por el que se modifican algunas de las estipulaciones iniciales.

- 63 El número de empleados del ayuntamiento que, a 31 de diciembre de 2017, tienen la condición de personal estable o fijo (funcionarios y laborales fijos) representa el 11% (14 funcionario y 1 laboral fijo). El 89% restante se encuentra en una situación de provisionalidad o inestabilidad (36 laborales indefinidos no fijos y 83 laborales temporales) aunque muchos de ellos vienen desarrollando funciones de naturaleza estructural y de carácter permanente.
- 64 El grado de cualificación del personal al servicio de la Entidad local, según la información contenida en la plantilla presupuestaria, es el siguiente:

Funcionarios	Número		LabORALES	Número	
A1	1	6,2%	1	1	1,3%
A2	-	-	2	2	2,7%
C1	14	87,6%	3	11	15,0%
C2	1	6,2%	4	24	32,4%
E	-		5	36	48,6%
Total	16	100%		74	100%

Fuente: elaboración propia.

Cuadro nº 14

7. RECOMENDACIONES

- 65 *Se recomienda a la Corporación municipal que revise sus procesos de control interno y establezca mejoras en su organización. Debe considerar la posibilidad de elaborar un manual interno de funcionamiento, así como conseguir ser riguroso en el cumplimiento de los plazos y procedimientos legales relativos a la aprobación y liquidación del presupuesto, así como en la aprobación y rendición de la cuenta general.*
- 66 *El ayuntamiento debe llevar al día la contabilidad y registrar las operaciones cuando se producen los actos de naturaleza presupuestaria, económica, financiera o patrimonial susceptibles de contabilización.*

- 67 *Se debe efectuar un control sobre los ingresos obtenidos por la Entidad local. Control que se debe hacer efectivo sobre la cuenta recaudatoria presentada por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz, así como sobre la facturación facilitada por las empresas suministradoras de servicios en el término municipal.*
- 68 *La Entidad fiscalizada debe iniciar los procesos selectivos encaminados a cubrir adecuadamente las plazas ocupadas por trabajadores indefinidos no fijos conforme a los procedimientos establecidos en la legislación de función pública y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En caso contrario, debe proceder a la amortización de tales plazas y a la extinción de los contratos, adecuándose a lo establecido en la legislación laboral.*
- 69 *A su vez, se deben adoptar las medidas necesarias para que no se siga produciendo la concatenación de contratos temporales para desempeñar trabajos de naturaleza estructural, pues esta circunstancia puede acabar desembocando en la adquisición de la condición de trabajadores fijos.*

8. ANEXOS**8.1. Presupuesto de 2017****Presupuesto de gastos**

Cap.	Concepto	Presupuesto Inicial
1	Gastos de Personal	2.168.799,22
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	938.267,75
3	Gastos Financieros	180.508,17
4	Transferencias Corrientes	102.497,15
6	Inversiones Reales	144.000,00
7	Transferencias de Capital	68.432,50
8	Activos Financieros	10.000,00
9	Pasivos Financieros	654.527,41
	Total	4.267.032,20

Presupuesto de ingresos

Cap.	Concepto	Presupuesto Inicial
1	Impuestos Directos	1.967.740,01
2	Impuestos Indirectos	14.961,42
3	Tasas y Otros ingresos	636.533,44
4	Transferencias Corrientes	1.637.297,33
5	Ingresos Patrimoniales	500,00
8	Activos Financieros	10.000,00
	Total	4.267.032,20

8.2. Balance de situación de SUIPRA, S.A.

	EI. 2017	PASIVO	EI. 2017
ACTIVO			
A) ACTIVO NO CORRIENTE	40.030,19	A) PATRIMONIO NETO	536.359,35
II. Inmovilizado material	31.506,22	I. Fondos propios	536.359,35
VII. Activos por impuesto diferido	8.523,97	II. Capital	60.101,21
B) ACTIVO CORRIENTE	536.971,09	IV. Reservas	456.408,23
II. Existencias	478.948,73	V. Resultado de ejercicios anteriores	-52.946,39
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	1.275,57	VI. Otras aportaciones de socios	72.796,30
IV. Inversiones financieras a corto plazo	56.811,29	C) PASIVO CORRIENTE	40.641,93
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	-64,50	IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar a c/p	40.641,93
(A+B) Total Activo	577.001,28	(A+B+C) Total Patrimonio Neto y Pasivo	577.001,28

8.3. Marco normativo

El marco normativo está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Bases de Ejecución Presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (RLEP).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ALEGACIONES	ENTES	Admitidas	Parcialmente admitidas	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1					X		
Alegación nº 2						X	
Alegación nº 3						X	
Alegación nº 4				X			
Alegación nº 5					X		
Alegación nº 6				X			
Alegación nº 7					X		
Alegación nº 8					X		
Alegación nº 9						X	
Alegación nº 10				X			
Alegación nº 11						X	
TOTAL				3	4	4	11

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 9. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En relación con la aprobación de la liquidación del ejercicio 2017, se aprobó la misma con fecha 18 de septiembre de 2019.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Aunque la Entidad local en las alegaciones manifiesta que se ha procedido a la aprobación de la liquidación del presupuesto, no se puede incorporar tal circunstancia al informe definitivo, ya que no se ha aportado documentación alguna que avale tal afirmación.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 10. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En lo que se refiere a la irregular llevanza de la contabilidad, en la que no se registran las operaciones según el principio de devengo, se ha procedido a la elaboración de una instrucción de contabilidad y un Reglamento de Control Interno, asimismo en la instrucción se ha pretendido englobar el desglose de las fases de ejecución del presupuesto de gastos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Entidad local no contradice lo manifestado en el informe provisional y expone las medidas adoptadas para subsanar la irregular llevanza de la contabilidad.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 16. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Por otra parte, en lo referido al control de los valores que se encuentran reflejados en la Cuenta General de Recaudación, se realiza el control a través de la aplicación eTIR de la Diputación de Cádiz con los talones de cargo que se realizan en el mismo, asimismo se ha solicitado a este organismo la apertura de la vía ejecutiva para poder cargar las liquidaciones de licencias que no se han satisfecho en periodo voluntario, escrito que ya se presentó a esta Cámara de Cuentas, si bien a la fecha de emisión de este informe no se ha procedido a la apertura de la misma.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Como se pone de manifiesto en el informe provisional, el ayuntamiento debe efectuar las gestiones necesarias para que el SPRyGT de la Diputación de Cádiz proceda a la apertura de la vía ejecutiva y se puedan cargar tales deudas.

ALEGACIÓN Nº 4, A LOS PUNTOS 18 Y 19. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En lo que respecta a la Participación en los tributos del Estado como en los de la Comunidad Autónoma, al haber presentado toda la liquidación se está esperando su liberación, en cuanto a los de la Comunidad Autónoma no se encuentra retenidos ya que las cantidades que se estaban reteniendo procedía de una liquidación de reintegro de una subvención que se encuentra recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación el ayuntamiento reconoce la situación expuesta en el informe provisional referida a la participación en los tributos del Estado (PIE) y a la de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PATRICA).

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 21. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendiente de aplicar al presupuesto", se refleja un saldo inicial de 798.133,61 € y un saldo final de 979.873,85 €.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación, el ayuntamiento señala el saldo inicial y final de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" en el ejercicio fiscalizado. En todo caso, no se puede incorporar tal información al informe definitivo, pues no se ha aportado ninguna documentación que avale tal afirmación.

ALEGACIÓN Nº 6, A LOS PUNTOS 23, 24 Y 25. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En lo que respecta a los Acreedores Públicos, se procedió al pago de la parte inaplazable que existía con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, constando en sus registros que estamos al día a efectos de subvenciones, por la parte de la deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social, se está llevando a cabo los trámites para solventarla. Por último, en lo que se refiere a las deudas con la Comunidad Autónomas nos remitimos a lo previsto en la alegación cuarta.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado en el informe provisional y expone las actuaciones que está llevando a cabo la Corporación local en relación al endeudamiento con las Administraciones Públicas.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 30. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

La cuenta 554 "cobros pendientes de aplicación" tenía un saldo inicial de 162.100,17 € y un saldo final de 168.932,87€. La cuenta 555 "pagos pendientes de aplicación" se abrió con un saldo inicial de 8.407.489,40 € y se cerraba con un saldo final de 8.681.688,89 €.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación, el ayuntamiento señala el saldo inicial y final de las cuentas 554 "Cobros pendientes de aplicación" y 555 "Pagos pendientes de aplicación". En todo caso, no se puede incorporar tal información al informe definitivo, pues no se ha aportado ninguna documentación que avale tal afirmación

ALEGACIÓN Nº 8, A LOS PUNTOS 32 Y 34. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto a las liquidaciones de presupuestos se informa de que se han presentado todas las pendientes y se ha remitido al Ministerio de Hacienda a través de la aplicación AUTORIZA. Por la parte de las Cuentas Generales de la Entidad, la respectiva al ejercicio 2016 se aprobó por el Pleno de la Corporación el día 3 de octubre de 2019, asimismo la correspondiente al ejercicio 2017 se encuentra formada a la espera del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Entidad local mantiene que ha procedido a la aprobación de las liquidaciones que estaban pendientes, pero no aporta documentación que justifique tal circunstancia.

En cuanto a la aprobación de la cuenta general, también mantiene que el Pleno ha aprobado la de 2016, pero tampoco aporta la justificación.

Por último, la última cuenta general rendida a la Cámara de Cuentas de Andalucía sigue siendo la del ejercicio 2015, que se produjo el 7 de marzo de 2019, tal y como se recoge en el informe provisional.

00166653

ALEGACIÓN Nº 9, A LOS PUNTOS 36 A 50. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En lo que se refiere al ámbito de personal, la Relación de Puestos de Trabajo entregada a esta Cámara de Cuentas si desglosa el sistema de provisión del puesto, aunque debe ser objeto de revisión. Respecto a la temporalidad del personal se está procediendo junto con el Servicio de Atención a Municipios de la Diputación de Cádiz a la elaboración de una Oferta Extraordinaria de Empleo Público por el procedimiento de consolidación de empleo. Asimismo, desde el momento en que se aplicó efectivamente la RPT se eliminó las productividades de las nóminas de personal. Asimismo, para llevar a cabo una mejor gestión de los recursos humanos se está procediendo a la informatización de un registro de personal, en cumplimiento de lo previsto en el TREBEP.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Por lo que se refiere a la RPT, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 20 de agosto de 2018, se reconoce que debe ser objeto de revisión.

En cuanto al resto de cuestiones planteadas en la alegación (temporalidad del personal del ayuntamiento, complemento de productividad y registro de personal) se justifica y explica la situación existente y se exponen las medidas encaminadas a su corrección.

ALEGACIÓN Nº 10, A LOS PUNTOS 51, 52 Y 53. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En lo que se refiere al apartado de contratación, se ha llevado a cabo tramitaciones de contratos menores, así como licitaciones mayores que se reflejan en el perfil del contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63.4 de la LCSP.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se manifiesta discrepancia con lo señalado en el informe.

En todo caso, parece, que el ayuntamiento ya está tramitando expedientes de contratación.

ALEGACIÓN Nº 11, A LOS PUNTOS 54 Y 55. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Por último, en cuanto al Portal de Transparencia, se está recopilando toda la información para su actualización.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se contradice lo manifestado en el informe provisional y se manifiesta que se va a proceder a actualizar el Portal de Transparencia del ayuntamiento.